



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares. (2010061862)

Apreciados errores materiales en el texto de la Resolución de 22 de junio de 2010 de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares (DOE n.º 128, de 6 de julio de 2010), se procede a su oportuna rectificación, de acuerdo con los siguientes términos:

En el resuelvo, en la página 17430, los apartados primero al quinto pasan a tener el siguiente tenor literal:

“Primero. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a los/las titulares de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, de la Dirección General de Trabajo y de la Dirección General del Instituto de la Mujer, corresponden al titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo se ejercerán por la titular de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias.

Tercero. En ausencia simultánea del titular de la Secretaría General y de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, se ejercerán por el titular de la Dirección General de Trabajo.

Cuarto. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia y a los titulares de la Dirección General de Formación para el Empleo y de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden al titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Quinto. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General del Servicio



Extremeño Público de Empleo se ejercerán por el/la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo y, en ausencia de éste, al titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo”.

En el resuelvo, en la página 17431, además se incluye un nuevo apartado octavo con la siguiente redacción:

Se deja sin efectos la Resolución de 25 de junio de 2009, de la Consejera (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2009), por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares.

En el resuelvo, en la página 17431, el apartado octavo de la Resolución de 22 de junio de 2010, para a ser apartado noveno.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

